

Recomendación N°	05/2024
Autoridades Responsables	Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S.L.P.
Expediente	4VQU-0091/2022
Fecha de emisión/	2 de septiembre de 2024
HECHOS	
Este Organismo Estatal inició la investigación por posibles violaciones a los derechos humanos de V, atribuibles a elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S. L. P. Este Organismo Estatal con fecha 20 de junio de 2022, inició la investigación por violaciones a derechos humanos en agravio de V, por hechos atribuidos a elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S. L. P., El 18 de junio de 2022, aproximadamente a las 19:00 horas, cuando V se encontraba en el exterior de la caseta telefónica que se ubica en la calle (...) de la Zona Centro, del municipio de Matehuala, S. L. P., en compañía de D y de sus menores hijos, fue detenido por AR1, AR2 y AR3, quienes lo revisaron y no le encontraron ningún objeto constitutivo de delito y aun así, lo esposaron y lo subieron a la patrulla, les preguntó porque lo detenían sino había hecho nada malo y le contestaron que porque andaba robando, situación que negó, luego fue trasladado a las Instalaciones de la barandilla Municipal, lo bajaron y antes de ingresarlo a las celdas, AR1, AR2 y AR3 lo condujeron a un cuarto donde no hay cámaras, lo golpearon con un pedazo de madera en todo el cuerpo, cuando estaba en el piso lo patearon en las piernas, espalda, estómago y uno de los oficiales le picaba con un palo de escoba en las costillas, además lo amenazaron, luego lo ingresaron a las celdas y no le dieron a conocer sus derechos. Al día siguiente 19 de junio de 2022, le marcó a D para que acudiera a pagar la multa por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), para recuperar su libertad. Al iniciar la investigación, se advirtió que, con motivo de los tratos producidos a V, el 18 de junio de 2022, se formalizó inició de expediente de investigación Folio I ante la Contraloría Interna Municipal de Matehuala, asimismo con posterioridad, la radicación de la Carpeta de Investigación CDI-1 ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Atención Temprana, la cual fue remitida posteriormente a la Agencia del Ministerio Público de Investigación y Litigación para la debida integración.	
Derechos Vulnerados	DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL, A LA LIBERTAD Y A LA LEGALIDAD. Derechos Humanos vulnerados: Trato Cruel Inhumano y degradante y Detención Arbitraria.
OBSERVACIONES	

A. Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

(Por: Trato cruel inhumano o degradante en agravio de V)

De las evidencias descritas por este Organismo Estatal, se acreditó la violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal; por trato cruel inhumano o degradante en agravio V, por parte de AR1, AR2 y AR3, elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S. L. P., de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente apartado.

La violación a los derechos humanos de V, se encuentra acreditada con lo referido en su comparecencia del 20 de junio de 2022; la declaración de D del 20 de junio de 2022, rendida ante la Contraloría Interna Municipal de Matehuala, S. L. P.; certificación de lesiones realizada del 20 de junio de 2022 en la que se hizo constar las lesiones que presentó V por personal de este Organismo; valoración psicológica de V y oficio del 20 de abril de 2022, en la que perito dictaminador médico legal del Poder Judicial, emitió opinión de causa-efecto entre las lesiones presentó V.

V aproximadamente a las 19:00 horas del 18 de junio de 2022, fue detenido por AR1, AR2 y AR3, policías municipales de la Dirección General de Seguridad Municipal de Matehuala, S. L. P., cuando se encontraba en la vía pública acompañado de D, sin embargo, una vez que fue trasladado a las instalaciones de la barandilla municipal, AR1, AR2 y AR3 lo ingresaron a un cuarto para golpearlo en todo el cuerpo con una tabla y un palo.

Lo anterior, coincide con lo declarado por D el 20 de junio de 2022, ante este Organismo, pues manifestó entre otras cosas que siendo aproximadamente las 19:00 horas del 18 de junio de 2022, V, al encontrarse en una caseta telefónica ubicada en la calle (...), zona centro de Matehuala, S. L. P., acompañada de V y de sus dos menores hijos, AR1, AR2 y AR3, elementos de la Dirección General del Seguridad Pública Municipal, lo aseguraron porque supuestamente portaban evidencia de que habría participado en un robo, por lo que fue abordado a la patrulla, le manifestaron que sería puesto a disposición del Agente del Ministerio Público, refirió que al llegar a las instalaciones de la barandilla municipal, escuchó gritos de dolor de V desde el interior de las celdas, le dijo a uno de los agentes aprehensores que no golpearan y de manera prepotente le dijo que se retirara del lugar o que también sería detenida.

Certificación de Lesiones del 20 de junio de 2022 en la que se hizo constar por parte del personal de esta Comisión de Derechos Humanos que V presentó las siguientes lesiones: "hematoma de forma irregular en lado izquierdo del pecho, hematoma de forma irregular en brazo izquierdo, hematoma de

forma irregular en abdomen lado izquierdo, hematomas de forma irregular en diversas partes de la espalda, escoriación de forma irregular en espalda, hematoma de forma irregular en lado izquierdo de abdomen, escoriación de forma irregular en codo derecho y escoriación de forma irregular en rodilla izquierda.”

Aunado a lo vertido por V en su comparecencia de 2 de septiembre de 2022, en la que refirió que el 26 de agosto de 2022, cuando estaba detenido en las celdas municipales, aproximadamente a las 8:00 horas, uno de los agentes que lo agredió el 18 de junio de 2022, le manifestó que ya sabía que lo había denunciado, que no se tomara las cosas personales, que estaba consciente que se pasó de “Lanza”, que no debió realizar esos actos y le reiteró en varias ocasiones que no se tomara el asunto como algo personal, solicitándole desistirse de la queja, porque lo estaba perjudicando, que le ayudaría para obtener la libertad en ese momento, pero que acudiera a quitar la queja, en ese momento le dijo que sí, para que ya no lo molestaran, agregó que, al lugar, también llegó SP, quien le dijo que ya sabía lo que había ocurrido y que hablaría con D, para que se realizara un arreglo de la mejor manera.

Certificado médico de fecha 18 de mayo de 2022, practicado a V a las 20:40 horas, por el perito médico legista en el que determinó que a la exploración física observó hematoma en flanco abdominal izquierdo, excoriaciones en forma lineal en omoplato y espalda baja, hematoma en hombro izquierdo, mismo refiere dolor abdominal y dolor en cabeza, en base a lo anterior se llega a la siguiente: CONCLUSIÓN.- presenta lesiones externas corporales traumáticas recientes, dichas lesiones tardan en sanar menos de quince días y no ponen en peligro la vida. Aliento no característico.

Opinión Pericial en materia de Medicina Legal sobre la Causa-Efecto de las lesiones que presentó V; suscrito por Perito Dictaminador en Criminología y Protocolo de Estambul, en el que concluyó que de acuerdo con las evidencias documentales aportadas por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, existen elementos de criterio médico para determinar que en tiempo contemporáneo a la detención de V sus lesiones sufridas SI tienen correlación con lo invocado por V, y son atribuibles a los instrumentos vulnerantes señalados por V.

Valoración Psicológica de fecha 4 de diciembre de 2023, en el que personal de psicología de UNEME CECOSAMA de los servicios de Salud de San Luis Potosí, determinó que V, presentó síntomas de trastorno de estrés postraumático, por lo que se sugiere reciba atención especializada de psiquiatría y psicología para recuperar su salud, lo anterior a consecuencia de los hechos.

B. Derecho a la Legalidad

(Por: Detención arbitraria en agravio de V)

La violación a los derechos humanos por detención arbitraria de V se encuentra acreditada con lo referido en su comparecencia del 18 de junio de 2022; el informe rendido por el entonces Director General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, certificado médico del 18 de junio de 2022, constancia de lectura de derechos sin firma de V y Acta de audiencia de infractor de la barandilla de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S.L.P.

V en su comparecencia manifestó que el 18 de junio de 2022, fue detenido arbitrariamente por AR1, AR2 y AR3, cuando se encontraba acompañado de D y sus menores hijos, ya que lo esposaron y lo llevaron a barandilla municipal con el argumento de que sería puesto a disposición del Ministerio Público por presuntamente haber participado en hechos con apariencia de delito, situación que no ocurrió, pues luego de ser agredido físicamente fue puesto a disposición del Juez Calificador.

Ahora bien, del informe rendido por el entonces Director General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S. L. P., se advierte entre otras cosas que la intervención de AR1, AR2 y AR3, fue derivada de que V al detectar su presencia emprendió, corrió, lo que motivo le marcaran el alto mediante el sistema auditivo y visual de la patrulla para darte alcance e indagar acerca de su actitud, le hicieron una revisión a su persona, sin haberle encontrado objeto constitutivo de delito, mostrándose agresivo e insultando a los agentes, por lo que fue detenido por realizar escándalos en lugares públicos, haciéndole saber sus derechos como persona detenida.

Formato de remisión de 18 de junio de 2022, en el que entre otras cosas no se observa el motivo de la detención de V, asimismo no se observa en el formato de lectura de derechos la firma V y no se especifica la razón.

RECOMENDACIONES

C. Presidente Municipal Constitucional de Matehuala:

PRIMERA. Con la finalidad de que sea reparado de manera integral el daño ocasionado a V, se instruya a quien corresponda para que realice las acciones efectivas para su reparación conforme a los términos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, así mismo se solicite a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas la inscripción de la persona víctima en el Registro Estatal de Víctimas a efecto de que, en el sólo caso que la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, no cubra a satisfacción la reparación del daño a que tienen derecho la víctima, tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que establece la Ley Estatal de Víctimas, sin que el acceso a éste beneficio exima a la Autoridad responsable de responder por la Reparación Integral del Daño. Envíe a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de este punto.

SEGUNDA. Como Garantía de No Repetición, realice las gestiones necesarias a efecto de que se incluya un programa de capacitación al personal de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S. L. P., incluyendo a mandos superiores, mandos medios y Jueces Calificadores sobre los temas de: “Erradicación de tratos crueles, inhumanos, degradantes y tortura” y “Detención Arbitraria”, conductas consideradas como violaciones graves a derechos humanos. Remita a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de este punto.

TERCERA. Colabore ampliamente en la integración del expediente Folio 1 y de la Carpeta de Investigación CDI-1, procedimientos que se iniciaron ante la Contraloría Interna Municipal y Fiscalía General del Estado, con el propósito de que se integren y resuelvan conforme a derecho proceda. Remita a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de este punto.

CUARTA. Se designe a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.